

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8778278
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	13 días de tiempo transcurrido (7/01/2026 9:00:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	BV-CD-127-2026
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE FAUNA SILVESTRE, INCLUYENDO ATENCIÓN, REHABILITACIÓN, LIBERACIÓN, SEGUIMIENTO, REGISTROS E INICIATIVAS DE EDUCACIÓN Y CONSERVACIÓN.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	<input type="text"/> *
Fecha de terminación del contrato	30/06/2026 11:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No *
Reversión	☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE

COLOMBIA, Barranquilla



0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 72125984

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE	Banco Davivienda	Ahorros	026-0902563-92

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE
Fecha de aprobación: 7/01/2026 10:18:48 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO
Fecha de aprobación: 20/01/2026 9:05:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	abogados contratacion
Proceso de Contratación	BV-CD-127-2026
Título de la oferta	000
Cuantía del contrato	42.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8778278
Proveedor LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción

Nombre

☐	01. BV ANALISIS DEL SECTOR - FAUNA SILVESTRE-LUIS MARTINEZ.pdf	01. BV ANALISIS DEL SECTOR - FAUNA SILVESTRE-LUIS MARTINEZ.pdf	Descargar Detalle
☐	02. BV ESTUDIO PREVIO - FAUNA SILVESTRE - LUIS MARTINEZ..pdf	02. BV ESTUDIO PREVIO - FAUNA SILVESTRE - LUIS MARTINEZ..pdf	Descargar Detalle
☐	03. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA, FAUNA SILVESTRE - LUIS MARTINEZ.pdf	03. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA, FAUNA SILVESTRE - LUIS MARTINEZ.pdf	Descargar Detalle
☐	cdp_2026000018.pdf	cdp_2026000018.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 60 # 72-19
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección Carrera 60 # 72-19
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 60 No.72-19	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

Bienes y servicios

1	CO1.PCINTR.8778278							
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 42.000.000,00
	1	80111600	VALOR DEL CONTRATO	1,00	UN	42.000.000,00	42.000.000,00	42.000.000,00
2	CO1.PCINTR.8778278							
2.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 42.000.000,00
	1	80111600	VALOR DEL CONTRATO	1,00	UN	42.000.000,00	42.000.000,00	42.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Seleccione

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐

Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ 06. ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES LUIS MARTINEZ. BV-CD-127.2026.pdf	06. ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES LUIS MARTINEZ. BV-CD-127.2026.pdf	(detalle)
☐ 05. CERTIFICADO DE IDONEIDAD LUIS MARTINEZ.pdf	05. CERTIFICADO DE IDONEIDAD LUIS MARTINEZ.pdf	(detalle)
☐ 05 MARTINEZ LACOUTURE LUIS-20260107T140207Z-1-001.zip	05 MARTINEZ LACOUTURE LUIS-20260107T140207Z-1-001.zip	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text"/>	 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text"/>	 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	---	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

Sistema General de Participaciones - SGP

Sistema General de Regalías - SGR

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

Recursos de Crédito

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

Valor

☐ Sí ☒ No *

☐ Sí ☒ No *

☐ Sí ☒ No *

☐ Sí ☒ No *

☐ Sí ☒ No *

☒ Sí ☐ No * 42.000.000

Total 42.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 2026000018	CDP	No se ha iniciado		42.000.000 COP		- Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES CELEBRADO CON LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE. C.C. 72.125.984

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. BV-CD-127-2026**

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con BARRANQUILLA VERDE a: **a)** Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. **b)** Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la subdirección administrativa y financiera. **c)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **d)** Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. **e)** Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **h)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **i)** Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **j)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE:** A su vez, **BARRANQUILLA VERDE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$42.000.000) NO RESPONSABLE DE IVA.** **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: A) Un primer pago a corte 31 de enero de 2026 por los días efectivamente prestados. B) cinco (05) pagos mensuales sucesivos por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000) cada uno, a fecha del último día calendario de cada mes. Cada pago deberá estar precedido de la certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y certificación de pagos de seguridades sociales y/o parafiscales y el pago de los impuestos o estampillas a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **PARÁGRAFO: GASTOS DE VIAJE:** En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución del contrato, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución y CDP que ordene el gasto. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 30 de junio de 2026, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** **BARRANQUILLA VERDE** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000018 de 2026.** **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La

supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL o quien haga sus veces**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **Parágrafo:** El Director General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS:** BARRANQUILLA VERDE podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. Para su imposición deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **BARRANQUILLA VERDE** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio que **BARRANQUILLA VERDE** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA**, es una persona independiente de **BARRANQUILLA VERDE** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **BARRANQUILLA VERDE**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **BARRANQUILLA VERDE**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **BARRANQUILLA VERDE**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a **BARRANQUILLA VERDE** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **BARRANQUILLA VERDE**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **BARRANQUILLA VERDE** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **BARRANQUILLA VERDE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones Laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la Gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **BARRANQUILLA VERDE** llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: **1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **BARRANQUILLA VERDE**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

PARAGRAFO 1: En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula.

PARAGRAFO 2: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de

BARRANQUILLA VERDE, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos de **BARRANQUILLA VERDE**. Siempre se deberá pedir autorización escrita a BARRANQUILLA VERDE, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a BARRANQUILLA VERDE y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por BARRANQUILLA VERDE **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – IDONEIDAD:** **EL SUPERVISOR** consideró viable la celebración de este contrato con el Contratista por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales correspondientes.

Proyectó: Carlos Ledezma – Asesor Externo 
Revisó: Luis Mosquera – Asesor Externo.
Aprobó: William Paba – Jefe Oficina Jurídica 

**OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. BV-CD-127-2026
CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA
VERDE Y LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE**

Entre los suscritos, **JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.262.815 expedida en Barranquilla – Atlántico, quien en su calidad de Director General nombrado mediante el Decreto No. 00133 emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cargo para el cual tomó posesión el seis (06) de marzo del 2025, actuando en nombre y representación legal del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** con **NIT 901034433-0**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EPA BARRANQUILLA VERDE**, por una parte y por la otra **LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72125984, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí previo las siguientes consideraciones: **a)** Que el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, suscribió con **LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE**, el CONTRATO ELECTRÓNICO No. BV-CD-127-2026, cuyo objeto es la "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE FAUNA SILVESTRE, INCLUYENDO ATENCIÓN, REHABILITACIÓN, LIBERACIÓN, SEGUIMIENTO, REGISTROS E INICIATIVAS DE EDUCACIÓN Y CONSERVACIÓN.". **b)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el treinta (30) de junio de 2026. **c)** Que el día 22/06/2026, el supervisor del contrato solicitó al Director General: **(i): Adicionar** el contrato en la suma de veintiún millones de pesos M.L. (\$21.000.000), lo cual no excede el 50% del valor del contrato y **(ii) Prorrogar** el plazo del contrato por el tiempo de hasta el 30 de septiembre de 2026. **d)** Que el contrato en mención se encuentra aún vigente y la necesidad de la prestación del servicio se mantiene, las partes acuerdan lo siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO **BV-CD-127-2026** HASTA EL 30 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Adicionar al valor del CONTRATO **BV-CD-127-2026**, en la suma de: veintiún millones de pesos M.L. (\$21.000.000), la cual se sujeta a lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO:** EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE cancelara al contratista el valor de la adición de la siguiente forma: **a) tres (03)** pagos mensuales sucesivos por valor de siete millones de pesos m.l. (\$7.000.000) Cada uno en las fechas de corte inicialmente pactadas, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y certificación de pagos de seguridad social y/o parafiscales. **CLÁUSULA TERCERA – AFILIACIÓN ARL: EL CONTRATISTA** afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales deberá reportar la presente prórroga y adición en la ARL que corresponde, a fin de continuar con la cobertura. Para el efecto, aportará el documento o constancia que expida la ARL respectiva, que dé cuenta de la cobertura la cual deberá allegar al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE dentro de los tres días hábiles siguientes de realizado el trámite. En todo caso, el reporte de la presente prórroga y adición a la ARL deberá ser surtido antes de la terminación del plazo inicial del contrato. **CLÁSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el

contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000381. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanecen. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar, acorde con la normatividad vigente.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, la presente adición y prorroga se perfecciona con la firma electrónica en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II

Proyectó: RAMON SERJE – A. Contratista.

Visto Bueno: William Paba Pérez- Jefe de Oficina Jurídica.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.7458378

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

1 día de tiempo transcurrido (11/02/2025 12:02:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

0145

Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAMIENTO Y/O APOYO EN EL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO, ASI COMO EN LA ACCIÓN CLIMATICA

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

10 Meses

Fecha de inicio de contrato

-

Fecha de terminación del contrato

31/12/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No *

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No *

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No *

Reversión

☐Sí☒No *

Información de la Entidad Estatal contratante

Compradores

Proveedores

C.R.A

COLOMBIA, Barranquilla

★★★★★

0 Recomendación(es)

Información del Proveedor contratista

Compradores

Proveedores

LHMARTINEZ

COLOMBIA, Barranquilla

Número de documento 72125984

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE

Fecha de aprobación: 11/02/2025 12:23:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JESUS DE LA BUENA ESPERANZA LEON INSIGNARES

Fecha de aprobación: 12/02/2025 4:19:54 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir
El contrato puede ser prorrogado ☒Sí ☐No
Fecha de notificación de
prorrogación -

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Sí ☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☒No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 60 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7458378
Proveedor LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 66 No 54 - 43
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección Calle 66 No 54 - 43
Código postal 8001

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 66 No 54 - 43	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							70.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
14	80161500	PRESTACION DE SERVICIOS	1,00	UN	70.000.000,00	70.000.000,00	70.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:-

Fecha de entrega de documentos del proveedor:1 día de tiempo transcurrido (11/02/2025 12:23:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO CONTRATISTA 0145 - LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE.pdf	ANEXO CONTRATISTA 0145 - LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE.pdf	(detalle)
Certificado de Idoneidad LUIS H. MARTINEZ.pdf	Certificado de Idoneidad LUIS H. MARTINEZ.pdf	(detalle)
2. CDP 033.pdf	2. CDP 033.pdf	(detalle)
3. CERTIF-VIABILIDAD Cambio Climatico[42].pdf	3. CERTIF-VIABILIDAD Cambio Climatico[42].pdf	(detalle)
4. MGA CAMBIO CLIMATICO Y RIESGO.pdf	4. MGA CAMBIO CLIMATICO Y RIESGO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JESUS DE LA BUENA ESPERANZA LEON INSIGNARES	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72286811	Guardar y notificar
Supervisor	EFRAIN QUERUBIN LEAL PUCCINI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	70110315	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	JESUS DE LA BUENA ESPERANZA LEON INSIGNARES	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72286811	Guardar y notificar
--------------------	---	-------------------	----------------------	---------------------	----------	---------------------

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	JESUS DE LA BUENA ESPERANZA LEON INSIGNARES	32 minutos de tiempo transcurrido (12/02/2025 4:19:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JESUS DE LA BUENA ESPERANZA LEON INSIGNARES
Supervisor	EFRAIN QUERUBIN LEAL PUCCINI	32 minutos de tiempo transcurrido (12/02/2025 4:19:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JESUS DE LA BUENA ESPERANZA LEON INSIGNARES
Ordenador del Gasto	JESUS DE LA BUENA ESPERANZA LEON INSIGNARES	32 minutos de tiempo transcurrido (12/02/2025 4:19:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JESUS DE LA BUENA ESPERANZA LEON INSIGNARES

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí☒ No*

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN☐ Sí☒ No*

Sistema General de Participaciones - SGP☐ Sí☒ No*

Sistema General de Regalías - SGR☐ Sí☒ No*

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)☐ Sí☒ No*

Recursos de Crédito☐ Sí☒ No*

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)☒ Sí☐ No*70.000.000

Total70.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF☐ Sí☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	33	CDP	No se ha iniciado		70.000.000 COP	00-00-00	-	Editar
			Saldo de CDP	0 COP				
			Saldo de vigencias futuras	0 COP				
			Saldo total a comprometer	0 COP				
			Última consulta a SIIF					
			Fecha de consulta SIIF	-				

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								
			Saldo de compromisos CDP	0 COP				
			Saldo de compromisos AVF	0 COP				
			Saldo total comprometido					
			Última consulta a SIIF					
			Fecha de consulta SIIF	-				

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ANEXO - CONTRATISTAS	

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0145 DE LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE

CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en adelante LA CORPORACIÓN

NIT. 802.000.339-0

CONTRATISTA: **LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE**, en adelante EL CONTRATISTA

CÉDULA: 72.125.984

VALOR: SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 70.000.000)

PLAZO: DIEZ (10) MESES

Se integra el presente anexo al contrato electrónico No. 0145 que se publica en la plataforma SECOP II

PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAMIENTO Y/O APOYO EN EL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO, ASÍ COMO EN LA ACCIÓN CLIMÁTICA., Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos de fecha 21 de enero de 2025, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga a:

1. Apoyar y realizar acompañamiento técnico en la implementación de estrategias de adaptación al cambio climático en procesos de producción agrícola y/o forestal de productores en el Departamento del Atlántico.
2. Apoyar las acciones adelantadas para la implementación de proyectos productivos para la seguridad alimentaria y sostenibilidad de las comunidades del departamento del Atlántico.
3. Apoyar en la implementación de unidades productoras ganaderas impulsadas con reconversión tecnológica y actividades con impacto positivo al medio ambiente
4. Apoyar en las demás actividades que le sean asignadas por la Subdirección sujetas al objeto contractual.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es el señalado en el Contrato Electrónico, es decir, SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 70.000.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que haya lugar a ella. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** LA CORPORACIÓN pagará el valor del contrato, de conformidad con el siguiente detalle: i) Diez (10) mensualidades vencidas equivalentes a SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 7.000.000). Para efectos del pago, el contratista

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ANEXO - CONTRATISTAS	

deberá radicar la cuenta de cobro o factura, conforme corresponda, acompañada de informe mensual de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado, en las plataformas habilitadas para ello por parte de **LA CORPORACIÓN**. Cada pago debe estar precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato es de DIEZ (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en incompatibilidades, para contratar con **LA CORPORACION**. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá informarlo inmediatamente a **LA CORPORACION**, para que inicie e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la **CORPORACION** por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato. **SEPTIMA: - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado, Biol. Efrain Leal Puccini, o quien haga sus veces y si en lo sucesivo de la ejecución contractual se requiere sustitución del supervisor, la designación del mismo, la hará unilateralmente el Representante Legal de LA CORPORACION. **OCTAVA – SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS:** El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual solo podrá iniciar previa su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL. **NOVENA -AUTORIZACIÓN:** El contratista autoriza a la Corporación para que por intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral. **Parágrafo Primero:** En cumplimiento de la ley, el contratista se compromete a pagar mensualmente la seguridad social integral y aportar el recibo de pago por intermedio del supervisor. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. El contratista autoriza a la Corporación para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además, acepta que, para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces. **DÉCIMA – GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ANEXO - CONTRATISTAS	

de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, derivadas del presente Contrato **LA CORPORACION** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a **LA CORPORACION** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico registrado en el SIGEP, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA CORPORACION** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA CORPORACION** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Corporación, el CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a **LA CORPORACION**, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Corporación. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, **LA CORPORACION** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato. **DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA**

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ANEXO - CONTRATISTAS	

SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEPTIMA - AUTORIZACIÓN PARA DEDUCCIONES: El contratista autoriza al Contratante para deducir de los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor de la Corporación, con motivo del contrato.

DÉCIMA OCTAVA - JURISDICCIÓN COMPETENTE: Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles.

DECIMA NOVENA – MANIFESTACIONES: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. EL CONTRATISTA acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA CORPORACIÓN llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACION: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

VIGÉSIMA SEGUNDA- MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA, respetará la imagen corporativa LA CORPORACIÓN, sus logos y signos. Siempre se deberá pedir autorización para su

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ANEXO - CONTRATISTAS	

uso y en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a **LA CORPORACIÓN**. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFIL DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá contar con el siguiente perfil: **El contratista deberá tener título de Biólogo, con el propósito que atienda diligentemente las actividades que se le asignen.** **VIGÉSIMA CUARTA - IDONEIDAD:** La Oficina Asesora de planeación consideró viable la celebración de este contrato con **LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **VIGÉSIMA QUINTA:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA CORPORACIÓN**. Es obligación del Contratista, devolver inmediatamente a la terminación de su contrato los procedimientos, métodos, características, bases de datos, claves de seguridad, suministros, software, metodologías de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial de la CRA que haya recibido para poder ejecutar su labor de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000, Ley 951 de 2005, Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1080 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8784983
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	19 horas de tiempo transcurrido (7/01/2026 6:12:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	0031
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAMIENTO Y/O APOYO EN EL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO, ASÍ COMO EN LA ACCIÓN CLIMÁTICA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No *
Reversión	☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



C.R.A
COLOMBIA, Barranquilla
★★★★★

0 Recomendación (es)
☐

Información del Proveedor contratista



LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE
COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 72125984

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE	Banco Davivienda	Ahorros	026-0902563-92

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE
Fecha de aprobación: 7/01/2026 6:50:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JESUS DE LA BUENA ESPERANZA LEON INSIGNARES
Fecha de aprobación: 8/01/2026 11:39:19 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Unidad de Contratación
Proceso de Contratación	CD-2026-008
Título de la oferta	□□□
Cuantía del contrato	72.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 60 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8784983
Proveedor LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones

Calle 66 No 54 - 43

Ubicación

CO-ATL-08001 - Barranquilla

País

COLOMBIA

Departamento

Atlántico

Municipio

Barranquilla

Dirección

Calle 66 No 54 - 43

Código postal

8001

Grados (°)

Minutos (')

Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 66 No 54 - 43	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

Bienes y servicios

1	CO1.PCONTR.8784983							
1.1								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 72.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	80161500	SERVICIOS PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTION	1,00	UN	72.000.000,00	72.000.000,00	72.000.000,00	
2	CO1.PCONTR.8784983							
2.1								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 72.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	80161500	SERVICIOS PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTION	1,00	UN	72.000.000,00	72.000.000,00	72.000.000,00	

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐

72.000.000

Total 72.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
	31	CDP	No se ha iniciado	72.000.000 COP	00-00-00	- Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
-------------------	------	------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP 0 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0031 DE
LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE**

<p>1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos y en contrato electrónico, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. 2. Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. 3. Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integrado de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. 4. Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002). 5. Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente. 6. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación. 7. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 8. Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP.
--	---

	<ol style="list-style-type: none"> 9. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, así como mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. 10. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 11. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. 12. El contratista deberá garantizar la protección de la información proporcionada por la entidad o sus usuarios, evitando su divulgación, modificación o uso indebido, salvo requerimiento de autoridad competente. 13. Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados por la entidad. 14. Reportar a la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación de la entidad cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información. 15. El contratista se compromete a respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de la prestación del servicio, así como aquellos que sean titularidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o de terceros 16. El contratista deberá contar, con su equipo de cómputo e insumos (diferentes a la información que le entrega la entidad), que se requieran para cumplir con las actividades contratadas. 17. El contratista deberá asumir los costos que se generen para cumplir con las actividades contratadas, relacionados con traslados dentro del Departamento del Atlántico. 18. USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. El contratista se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web
--	---

	<p>institucional https://www.crautonomia.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad-. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato.</p> <p>19. Para la prestación de sus servicios y mientras hagan presencia en las instalaciones de la Corporación, deberán asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando para cualquier situación, utensilios sostenibles y amigables con el medio ambiente.</p> <p>20. Deberán disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generar durante la prestación de sus servicios en las instalaciones de la Corporación.</p>
<p>2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar el acompañamiento técnico en la implementación de estrategias de adaptación al cambio climático en procesos de producción agrícola y/o forestal de productores en el Departamento del Atlántico. 2. Apoyar las acciones adelantadas para la implementación de proyectos productivos para la seguridad alimentaria y sostenibilidad de las comunidades del departamento del Atlántico. 3. Brindar apoyo en la implementación de unidades productoras ganaderas impulsadas con reconversión tecnológica y actividades con impacto positivo al medio ambiente 4. Apoyar en las demás actividades que le sean asignadas por la Subdirección que se encuentren relacionadas con el objeto contractual. 5. Rendir informe mensual ante el supervisor del contrato sobre las actividades ejecutadas en el correspondiente periodo

<p>3. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir el certificado de registro presupuestal. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato. 3. Designar el supervisor para la vigilancia del contrato. 4. Suministrarle al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual. 5. En el evento que, en el desarrollo del objeto contractual, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, La CRA suministrará los tiquetes aéreos a EL CONTRATISTA, el valor de éstos se imputará al presupuesto de funcionamiento, rubro de viáticos y gastos de viaje. El resto de los viáticos distintos a tiquetes aéreos serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA. 6. Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.
<p>4. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor del contrato es la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000), incluidos todos los tributos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que haya lugar a ella.</p> <p>LA CORPORACIÓN pagará el valor del contrato, de conformidad con el siguiente detalle: i) DIEZ (10) mensualidades vencidas equivalentes a SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.200.000). Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro o factura, conforme corresponda, acompañada de informe mensual de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado, en las plataformas habilitadas para ello por parte de LA CORPORACIÓN. Cada pago debe estar precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC.</p>

5. PLAZO	<p>El plazo para la ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>
6. SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS	<p>El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual solo podrá iniciar previa su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL.</p> <p>El contratista autoriza a la Corporación para que por intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral.</p> <p>En cumplimiento de la ley, el contratista se compromete a pagar mensualmente la seguridad social integral y aportar el recibo de pago por intermedio del supervisor. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. El contratista autoriza a la Corporación para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además, acepta que, para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces.</p>
7. CONFIDENCIALIDAD	<p>El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda información a la que tenga acceso en desarrollo de la relación contractual con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., comprometiéndose a no divulgarla, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni a utilizarla en beneficio propio o de cualquier otra persona natural o jurídica.</p> <p>La información objeto del contrato comprende toda aquella entregada por la C.R.A. al CONTRATISTA, o</p>

a la que este acceda directa o indirectamente con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea en forma oral, escrita, gráfica, audiovisual, digital, magnética o en cualquier otro soporte tangible o intangible. Igualmente, se incluye la información que el CONTRATISTA genere, procese o transforme durante el desarrollo de las actividades contratadas.

El CONTRATISTA se compromete a:

1. Mantener estricta reserva y secreto profesional respecto de toda la información suministrada por la C.R.A., así como sobre los productos, análisis, tratamientos o resultados derivados de su manejo.
2. Hacer uso adecuado y responsable de la infraestructura tecnológica dispuesta para la gestión de la información.
3. Cumplir las políticas, normas y directrices internas de la C.R.A. relacionadas con la seguridad, privacidad, acceso y preservación de la información.
4. Informar de manera inmediata a la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación, o a quien haga sus veces, sobre cualquier hecho, sospecha o incidente que pueda comprometer la seguridad o confidencialidad de la información institucional.
5. Custodiar la información bajo condiciones adecuadas de seguridad, evitando su deterioro, pérdida, adulteración, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
6. Utilizar la información únicamente para los fines y dentro de los términos expresamente autorizados por la C.R.A.
7. Abstenerse de publicar, divulgar o poner a disposición de terceros la información recibida, por cualquier medio, incluidos Internet, redes sociales, blogs, cuentas de correo electrónico personales u otros canales de comunicación.
8. Reconocer que los derechos de propiedad intelectual sobre la información suministrada o generada pertenecen en todo momento a la C.R.A., sin que la relación contractual implique transferencia o cesión alguna de dichos derechos.

	<p>9. No reproducir, copiar o almacenar información clasificada, reservada o que contenga datos personales de carácter privado, semiprivado, sensible, o de niños, niñas y adolescentes, salvo autorización expresa y conforme a la ley.</p> <p>10. Una vez finalizadas las actividades o la relación contractual, devolver todos los documentos, archivos o soportes que le hayan sido entregados por la C.R.A., así como las copias obtenidas, siempre que estén amparadas por el deber de confidencialidad o reserva legal.</p> <p>11. En el caso de información digital, realizar el borrado seguro de los archivos o copias, garantizando la imposibilidad de su recuperación o uso posterior.</p> <p>12. El presente anexo entra en vigencia a partir de su firma y permanecerá en efecto incluso después de finalizada la relación contractual, en cuanto se trate de información reservada o amparada por normas de protección de datos personales.</p> <p>13. Tratándose de información que contenga datos personales o información sujeta a reserva legal, se aplicará lo dispuesto en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.</p> <p>El CONTRATISTA reconoce que cualquier uso indebido de la información será de su exclusiva responsabilidad, eximiendo a la C.R.A. de toda consecuencia o perjuicio derivado de dicho manejo.</p>
<p>8. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA</p>	<p>El CONTRATISTA es una persona autónoma e independiente de la C.R.A., y aportará los recursos que requiera para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.</p> <p>Se excluye de manera absoluta cualquier tipo de subordinación o mutación en un contrato diferente, por las manifestaciones acá expresadas y por la libertad de cumplimiento contractual del CONTRATISTA.</p> <p>La relación entre éste y su supervisor es exclusiva de coordinación y entendimiento en igualdad de condiciones, frente a las obligaciones contractuales.</p>

<p>9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</p>	<p>Dada la naturaleza jurídica de prestación de servicios, el contrato no genera relación laboral alguna, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.</p>
<p>10. RESPONSABILIDAD</p>	<p>El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el respectivo contrato electrónico.</p>
<p>11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma del contrato electrónico, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, y en caso de sobrevenir alguna, procederá conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.</p> <p>El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibiciones legales para celebrar o ejecutar el contrato.</p>
<p>12. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</p>	<p>EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA CORPORACIÓN llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.</p>

<p>13. INDEMNIDAD</p>	<p>EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CORPORACION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CORPORACION por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Corporación, el CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA CORPORACION, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Corporación. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, LA CORPORACION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.</p>
<p>14. MULTAS</p>	<p>Las partes acuerdan que en caso de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato electrónico y como exigencia para que el CONTRATISTA las atienda de manera oportuna, la Corporación podrá, desde el primer día, imponer al CONTRATISTA multas en cuantía equivalente al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de atraso, <i>“en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.”</i></p> <p>Al CONTRATISTA se le descontará de las sumas que se adeuden y de no adeudársele suma alguna, el valor de las multas se tomará de la garantía única y/o se cobrará por la Jurisdicción Coactiva. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que la mora o retraso obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La imposición de</p>

	<p>multas o la declaratoria de incumplimiento, no impide o exime el cumplimiento de las obligaciones pendientes si a ello hubiera lugar, así como la aplicación de otras sanciones por mora o el incumplimiento.</p>
<p>15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</p>	<p>En caso de incumplimiento total o parcial y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso.</p> <p>El CONTRATISTA autoriza a la Corporación a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Esta cláusula constituye una valoración anticipada, pero no definitiva de los perjuicios causados a la Corporación por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal, la Corporación se reserva el derecho a reclamar el faltante ante la Jurisdicción competente.</p>
<p>16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</p>	<p>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</p>
<p>17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial</p>
<p>18. JURISDICCIÓN COMPETENTE</p>	<p>Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</p>



ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ANEXO - CONTRATISTAS



19. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES	El contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico registrado en el SIGEP, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico
20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En caso de efectuarse, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la C.R.A.

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente **Anexo** y los demás documentos que forman parte integral del mismo, que se encuentran dentro del proceso de contratación.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.8189195

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

5 horas de tiempo transcurrido (12/08/2025 2:24:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

BV-CD-241-2025

Objeto del contrato

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE FAUNA SILVESTRE, INCLUYENDO ATENCIÓN, REHABILITACIÓN, LIBERACIÓN, SEGUIMIENTO, REGISTROS E INICIATIVAS DE EDUCACIÓN Y CONSERVACIÓN.

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐ Sí ☒ No

Duración del contrato

5 Meses

Fecha de inicio de contrato

*

Fecha de terminación del contrato

*

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐ Sí ☒ No

*

Obligaciones Ambientales

☐ Sí ☒ No

*

Obligaciones pos consumo

☐ Sí ☒ No

*

Reversión

☐ Sí ☒ No

*

Información de la Entidad Estatal contratante

Compradores

Proveedores

ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE

COLOMBIA, Barranquilla

★★★★★

0 Recomendación (es)

☒

Información del Proveedor contratista

Compradores

Proveedores

LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE

COLOMBIA, Barranquilla

Número de documento 72125984

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombbre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE	Banco Davivienda	Ahorros	026-0902563-92

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE

Fecha de aprobación:

12/08/2025 3:26:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO

Fecha de aprobación:

12/08/2025 7:38:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo

No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.8189195

Proveedor

LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE

Creado por

Agregado en

-

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ 01. BV ANALISIS DEL SECTOR - FAUNA SILVESTRE-LUIS MARTINEZ.pdf	01. BV ANALISIS DEL SECTOR - FAUNA SILVESTRE-LUIS MARTINEZ.pdf	Descargar Detalle
☐ 02. BV ESTUDIO PREVIO - FAUNA SILVESTRE - LUIS MARTINEZ. ok (1).pdf	02. BV ESTUDIO PREVIO - FAUNA SILVESTRE - LUIS MARTINEZ. ok (1).pdf	Descargar Detalle
☐ 03. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA, FAUNA SILVESTRE - LUIS MARTINEZ.pdf	03. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA, FAUNA SILVESTRE - LUIS MARTINEZ.pdf	Descargar Detalle
☐ CDP 253 LUIS MARTINEZ.pdf	CDP 253 LUIS MARTINEZ.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones

Carrera 60 # 72-19

Ubicación

CO-ATL-08001 - Barranquilla

País

COLOMBIA

Departamento

Atlántico

Municipio

Barranquilla

Dirección

Carrera 60 # 72-19

Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 60 # 72-19	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

1	CO1.PCONTR.8189195
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Servicio de Personal temporal	1,00	UN	32.900.000,00	32.900.000,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 32.900.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ 06. ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES LUIS MARTINEZ. ok (2).pdf	06. ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES LUIS MARTINEZ. ok (2).pdf	(detalle)
☐ 07. DOCUMENTOS LUIS HUMBERTO MARTINEZ.pdf	07. DOCUMENTOS LUIS HUMBERTO MARTINEZ.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text" value="JOAQUIN ALBERTO BU"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	722628150	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text" value="OSCAR CAMILO CONTI"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1094243063	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	--	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO	12/08/2025 7:38:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO
Supervisor	OSCAR CAMILO CONTRERAS APONTE	12/08/2025 7:38:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí☒ No *

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Sí☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☐ Sí☒ No *

Recursos de Crédito

☐ Sí☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☒ Sí☐ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

32.900.000

Total

32.900.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Sí☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 253	CDP	No se ha iniciado	32.900.000 COP	-		Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES CELEBRADO CON LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE. C.C. 72.125.984

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. BV-CD-241-2025**

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con BARRANQUILLA VERDE a: **a)** Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. **b)** Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la subdirección administrativa y financiera. **c)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **d)** Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. **e)** Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **h)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **i)** Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **j)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE:** A su vez, **BARRANQUILLA VERDE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$32.900.000) NO RESPONSABLE DE IVA.** **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: A) Un primer pago a corte 31 de agosto de 2025 por los días efectivamente prestados. B) Cuatro (04) pagos mensuales sucesivos por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000) cada uno, a fecha del último día calendario de cada mes. Cada pago deberá estar precedido de la certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y certificación de pagos de seguridades sociales y/o parafiscales y el pago de los impuestos o estampillas a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **PARÁGRAFO: GASTOS DE VIAJE:** En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución del contrato, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución y CDP que ordene el gasto. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** **BARRANQUILLA VERDE** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 253 de fecha 11 de agosto de 2025.** **CLÁUSULA**

OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por **el SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL o quien haga sus veces**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **Parágrafo:** El Director General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS:** **BARRANQUILLA VERDE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. Para su imposición deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **BARRANQUILLA VERDE** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio que **BARRANQUILLA VERDE** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA**, es una persona independiente de **BARRANQUILLA VERDE** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **BARRANQUILLA VERDE**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **BARRANQUILLA VERDE**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **BARRANQUILLA VERDE**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a **BARRANQUILLA VERDE** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **BARRANQUILLA VERDE**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **BARRANQUILLA VERDE** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **BARRANQUILLA VERDE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones

Laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la Gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **BARRANQUILLA VERDE** llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **BARRANQUILLA VERDE**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de

BARRANQUILLA VERDE, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos de **BARRANQUILLA VERDE**. Siempre se deberá pedir autorización escrita a BARRANQUILLA VERDE, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a BARRANQUILLA VERDE y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por BARRANQUILLA VERDE **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – IDONEIDAD:** **EL SUPERVISOR** consideró viable la celebración de este contrato con el Contratista por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales correspondientes.

Proyectó	Laura Castillo Henríquez- <i>[Firma]</i> Contratista
Revisó	Luis Mosquera Lara- A. Contratista Marta Ocampo Sanz- A. Contratista
VoBo.	William Paba Pérez- Jefe de la oficina Jurídica <i>[Firma]</i>

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.6276544

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

1 día de tiempo transcurrido (30/04/2024 6:44:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

320 DE 2024

Objeto del contrato

Prestar sus servicios profesionales a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP en el acompañamiento técnico de las estrategias priorizadas por la Dirección General y sus apuestas estratégicas en el marco de la ordenación, administración y fomento.

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

6 Meses

Fecha de inicio de contrato

-

Fecha de terminación del contrato

1/11/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No *

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No *

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No *

Reversión

☐Sí☒No *

Información de la Entidad Estatal contratante



AUNAP

5 stars

Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



LHMARTINEZ

COLOMBIA, Barranquilla

Número de documento 72125984

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombbre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE

Fecha de aprobación: 30/04/2024 7:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: TANIA MARCELA PEÑAFIEL ROCHA

Fecha de aprobación: 30/04/2024 9:30:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado

☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?

☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas

☐Sí☒No

Cumplimiento

☒Sí☐No

☒Cumplimiento del contrato

☒% del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

1 hora de tiempo transcurrido (2/05/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

8/03/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒Calidad del servicio

☒% del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

1 hora de tiempo transcurrido (2/05/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

8/03/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual

☐Sí☒No

Fecha límite para entrega de garantías:

-

Fecha de entrega de garantías:-

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Errisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?

☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

30 días

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.6276544

Proveedor

LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
☐ INFORMACION SENSIBLE LUIS HUMBERTO.pdf	INFORMACION SENSIBLE LUIS HUMBERTO.pdf Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones

calle 40A # 13-09 piso 14

Ubicación

CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección calle 40A # 13-09 piso 14
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	BOGOTÁ, D.C.	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1	CO1.PCONTR.6276544
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111701	Prestar sus servicios profesionales a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca ALUNAP en el acompañamiento técnico de las estrategias priorizadas por la Dirección General y sus apuestas estratégicas en el marco de la ordenación, administración y fomento.	1,00	UN	69.300.000,00	69.300.000,00	69.300.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
2. CDP 9424.pdf	2. CDP 9424.pdf	(detalle)
ESTUDIOS PREVIOS LUIS HUMBERTO.pdf	ESTUDIOS PREVIOS LUIS HUMBERTO.pdf	(detalle)
CLAUSULADO LUIS HUMBERTO.pdf	CLAUSULADO LUIS HUMBERTO.pdf	(detalle)
INFORMACION PUBLICA LUIS HUMBERTO.pdf	INFORMACION PUBLICA LUIS HUMBERTO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text" value="TANIA MARCELA PEÑA"/>	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1023889119	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text"/>	 Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	---	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	TANIA MARCELA PEÑAFIEL ROCHA	1 día de tiempo transcurrido (30/04/2024 9:30:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	TANIA MARCELA PEÑAFIEL ROCHA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☒ Sí ☐ No * 69.300.000

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☐ Sí ☒ No *

Recursos de Crédito

☐ Sí ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios)

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 202300000000232	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☒ Sí ☐ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 17-15-00-000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 9424	CDP	No validado	2.493.250.000 COP	69.300.000 COP	17-15-00-000	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 69.300.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-006
		Versión: 03
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

La AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP distinguida con NIT 900479669-8 y LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE identificada/o con cédula No.72.125.984, de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico cuyo objeto Prestar sus servicios profesionales a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP en el acompañamiento técnico de las estrategias priorizadas por la Dirección General y sus apuestas estratégicas en el marco de la ordenación, administración y fomento, **que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:**

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: ESTUDIOS PREVIOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Todas las condiciones específicas para el debido cumplimiento del presente contrato se encuentran señaladas en el estudio previo respectivo y que se carga a la plataforma SECOP, donde se plasma la necesidad planteada por el área ejecutora, documento que hace parte integral del contrato a desarrollar.

CLÁUSULA SEGUNDA INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la AUNAP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a la AUNAP multas sucesivas diarias del 1% del valor mensualizado del contrato, sin que dicho monto exceda del 10% del valor total del contrato; sumas que podrán ser descontadas de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen a la AUNAP, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la cumplida, a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DE CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiere, de las garantías constituidas, su efectividad se hará observando el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las normas contractuales vigentes y demás aplicables a la materia.

CLÁUSULA QUINTA: DESPLAZAMIENTOS A OTRAS CIUDADES: Si a consideración de LA AUNAP el contratista debe desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato debe ser justificado en el desarrollo del contrato celebrado, para ello la AUNAP

	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: FT-GC-006
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 03
			Fecha: 20/10/2023

reconocerá y pagará el monto de los pasajes y gastos de desplazamiento, de acuerdo con el Acto Administrativo establecido o adoptado para tal efecto, previa existencia de disponibilidad presupuestal y visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO:** Es obligación del contratista reportar mensualmente en su informe los desplazamientos que haya realizado en el período correspondiente a fin dar observancia a las normas legales vigentes y directrices internas.

CLÁUSULA SEXTA: AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato que corresponde a unas actividades concretas y por plazo estrictamente convenido, el Contratista no adquiere vínculo laboral alguno con LA AUNAP y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad de orden constitucional o legal que puedan afectar la legalidad del contrato, y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. También expresa que no es responsable fiscalmente en virtud de lo establecido en las normas vigentes.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del contratista y las retenciones que ordene la ley en relación con su contrato serán efectuadas por la AUNAP.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de surgir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato se buscarán mecanismos de negociación directa y amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN: Se acuerda que el presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 que acoge la Autoridad. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el contrato se termine anticipadamente tal situación debe constar en acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la AUNAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales. En ese orden, el presente contrato se puede dar por terminado por

	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: FT-GC-006
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 03
			Fecha: 20/10/2023

mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 15 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás que los adicione y/o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Unilateralmente por parte de **LA AUNAP** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se considere necesario terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo deberá establecerse las causas que justifiquen este procedimiento, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia, en este caso, se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación unilateral solo procede bajo las causales establecidas en las leyes vigentes, las que lo adicione, modifiquen y/o replacen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, suscrita por el contratista y ordenador y visto bueno del supervisor, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. En caso de que el término de suspensión exceda vigencia fiscal, deberá modificarse el plazo del contrato, Salvo que las causas de suspensión sean por fuerza mayor o caso fortuito, situación en la que se deberá analizar y justificar la procedencia o no de una reserva presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. LA AUNAP, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor EL CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará

	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: FT-GC-006
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 03
			Fecha: 20/10/2023

su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes

	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-048
		Versión: 01
	FORMATO MINUTA MODIFICACIONES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 13/08/2024

	MODIFICACIÓN No.1 TIPO: PRÓRROGA Y ADICIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 320-2024
CONSIDERACIONES	
<p>Que el Supervisor del mencionado Contrato de Prestación de Servicios, mediante solicitud de modificación radicado N° I2024NC004395 del 28 de octubre de 2024, que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual.</p> <p>Que la solicitud de Modificaciones Contractuales, junto con los demás documentos soporte para adelantar la presente modificación, fueron radicados en el Grupo de Gestión Contractual.</p> <p>Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se registrará por las siguientes:</p>	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	PLAZO DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan prorrogar el Contrato de prestación de servicios N° 320 de 2024, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024. Para todos los efectos legales el plazo de ejecución será de SIETE (07) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS.
2.	ADICIÓN y MODIFICACIÓN: Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de prestación de servicios N° 320 de 2024, en la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 22.330.000), quedando el valor total en la suma de NOVENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$91.630.000).

	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-048
		Versión: 01
	FORMATO MINUTA MODIFICACIONES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 13/08/2024

3.	<p>MODIFICAR EL VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato será hasta por la suma de NOVENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$91.630.000) (incluido IVA si aplica), teniendo en cuenta que el valor mensual corresponde a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$11.550.000) (incluido IVA si aplica), con corte al último día de cada mes, pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, aprobación por parte del supervisor del contrato en el SECOP II (si aplica), y comprobante de pago completo de los aportes (salud, pensión y riesgos laborales), el cual será pagado de la siguiente manera:</p> <p>a) Un (01) primer pago proporcional por los días que efectivamente se preste el servicio, teniendo en cuenta que los honorarios mensuales corresponden a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$11.550.000) (contados a partir de la orden de inicio y hasta el último día del respectivo mes, con cargo al CDP 9424 del 15 de febrero de 2024.</p> <p>b) Siete (07) pagos mensuales a razón de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$11.550.000) con corte al último día de cada mes, con cargo al CDP 9424 del 15 de febrero de 2024.</p> <p><i>(Para efectos contables y contractuales los meses se cuentan de 30 días, independientemente de si el mes tiene 28 o 31 días)</i></p> <p>En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC.</p> <p>La(s) ficha(s) del banco de proyectos de inversión – BPIN O FUN, a la cual se vincula la presente contratación es:</p> <table><tr><td>CODIGO BPIN</td></tr><tr><td>202300000000232</td></tr></table> <p>Para proyecto de inversión: La presente necesidad se encuentra vinculada a la ficha BPIN ya descrita, con el objetivo fortalecer el proceso de caracterización de los grupos de valor del sector pesquero y de la acuicultura” y dentro de la actividad actualización de las bases de datos para las actividades de exportación, importación, movilización nacional de productos pesqueros y de la acuicultura a nivel nacional.</p>	CODIGO BPIN	202300000000232
CODIGO BPIN			
202300000000232			

	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-048
		Versión: 01
	FORMATO MINUTA MODIFICACIONES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 13/08/2024

	<p>Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:</p> <table><tr><th>CUENTA PRESUPUESTAL</th><th>POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO</th><th>NOMBRE DEL PROYECTO</th><th>USO PRESUPUESTAL</th></tr><tr><td>C-1707</td><td>C-1707-1100-7-30101b -1707065-02 Adquisición de bienes y servicios R 10</td><td>Fortalecimiento de la generación de información estadística de la actividad pesquera y de la acuicultura para facilitar la planificación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional</td><td>A-02-02-02-008-003-09 Adquisición de bienes y servicios - Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos</td></tr></table> <p>Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:</p> <table><tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>DEPENDENCIA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR (ADICIÓN)</th></tr><tr><td>9424</td><td>15/02/2024</td><td>Gestión General Central</td><td>\$3.331.968.333,34</td><td>\$22.330.000</td></tr></table>					CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL	C-1707	C-1707-1100-7-30101b -1707065-02 Adquisición de bienes y servicios R 10	Fortalecimiento de la generación de información estadística de la actividad pesquera y de la acuicultura para facilitar la planificación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional	A-02-02-02-008-003-09 Adquisición de bienes y servicios - Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR (ADICIÓN)	9424	15/02/2024	Gestión General Central	\$3.331.968.333,34	\$22.330.000
CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL																				
C-1707	C-1707-1100-7-30101b -1707065-02 Adquisición de bienes y servicios R 10	Fortalecimiento de la generación de información estadística de la actividad pesquera y de la acuicultura para facilitar la planificación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional	A-02-02-02-008-003-09 Adquisición de bienes y servicios - Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos																				
CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR (ADICIÓN)																			
9424	15/02/2024	Gestión General Central	\$3.331.968.333,34	\$22.330.000																			
4.	<p>DOCUMENTOS. Hace parte integral del presente documento el memorando interno DG 336 de 2024 con radicado N° I2024NC004395 del 28 de octubre de 2024, donde se adjunta justificación suscrita por el supervisor, en el cual, expone los argumentos y recomienda la presente adición y prórroga, así como los documentos legales del CONTRATISTA</p>																						
5.	<p>VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás, continúan vigentes en todas sus partes, las Cláusulas y estipulaciones del Contrato de prestación de servicios N° 320 de 2024.</p>																						
6.	<p>PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II.</p>																						

Proyectó: Abogado Jesús M. Gómez A. - DTAF 
Reviso: Paola Milena Marín - GGC



LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO (E) DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

HACE CONSTAR:

Que el señor **LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.984 expedida en Barranquilla (Atlántico), estuvo vinculado a la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Atlántico, desempeñando los siguientes cargos:

• **Asesor, Código 105, Grado 03, del Despacho del Gobernador(a), desde el 9 de enero de 2020 hasta el 25 de julio de 2022, desempeñando las siguientes funciones:**

1. Asesorar a la señora Gobernadora en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo del Departamento del Atlántico.
2. Atender las consultas de su competencia, que sean presentadas ante el Despacho de la señora Gobernadora y en las distintas dependencias de la entidad, donde sea requerido.
3. Asesorar a la entidad en el diseño de estrategias y actividades orientadas a desarrollar las políticas públicas en el Departamento del Atlántico.
4. Impulsar la formulación de proyectos que den solución a las situaciones que afectan la población en el Departamento del Atlántico.
5. Formular estrategias que incentiven la participación de la población del Departamento del Atlántico en la ejecución de los planes, programas y proyectos orientados a mejorar su calidad de vida.
6. Asistir a las reuniones a que haya lugar, conforme a las disposiciones e instrucciones correspondientes.
7. Preparar y presentar informes a la señora Gobernadora sobre las actividades desarrolladas, dentro de los términos que le sean requeridos.
8. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

• **Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, desde el 26 de julio de 2022 hasta el 1° de enero de 2024, en la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento, desempeñando las siguientes funciones:**

1. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Secretaría de Desarrollo Económico.
2. Expedir los actos, realizar operaciones y contrataciones que se requieran en la ejecución de los recursos financieros necesarios para cumplir con el objeto misional en materia de desarrollo económico.
3. Coordinar diagnósticos y estudios sectoriales agropecuarios, empresariales y turísticos en el Departamento.



4. Definir directrices para promover el desarrollo económico, la construcción de infraestructura y procesos de consolidación de competencias en el Departamento.
5. Liderar la elaboración, actualización y seguimiento al Presupuesto de la dependencia, el Plan Indicativo y el Plan de Acción, de la Secretaría de acuerdo a las directrices del Plan de Desarrollo y la misión institucional.
6. Servir de enlace intersectorial de la iniciativa privada, gremial, comunidad y la administración departamental en los temas agropecuarios, empresariales, turísticos y de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Liderar el proceso de asignación de deberes, delegación de autoridad y asignación de responsabilidades para cumplir con el objeto misional de la Secretaría, así como evaluar y calificar el desempeño laboral del personal a su cargo en los términos señalados por el reglamento correspondiente y evaluar los acuerdos de gestión de los gerentes públicos a su cargo.
8. Liderar la optimización de los procedimientos de su dependencia y de la entidad, así como supervisar el cumplimiento de los requerimientos de los entes de control y de los sistemas administrativos implantados en la entidad.
9. Emitir conceptos técnicos sobre proyectos sectoriales en los temas agropecuarios, empresariales, turísticos y de Ciencia, Tecnología e Innovación. presentados al Banco de Proyectos por los municipios o entidades de apoyo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Departamental.
10. Definir y adoptar políticas y estrategias preventivas para garantizar la transparencia y promover la lucha contra la corrupción
11. Consolidar y presentar informes de gestión de la Secretaría para la administración departamental, entes de control y rendición de cuentas a la comunidad.
12. Asistir a las reuniones convocadas para Consejos de Gobierno, Juntas Directivas de los organismos o entidades en las que la Secretaría tenga asiento, así como en aquellas que por delegación del Gobernador del Departamento le designen.
13. Evaluar y calificar el desempeño laboral del personal a su cargo en los términos señalados por el reglamento correspondiente y la normatividad vigente.
14. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.

SHEYLA COVELLI DAVILA
Subsecretaria de Talento Humano (e)

Proyectó: Ramiro Osorio Ramirez – Profesional Universitario Cod. 219 Gr. 09
Revisó: Lucila Simanca (Profesional Especializado).

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA
NÚMERO PATRONAL 01008241275
NIT 899999069-7

CERTIFICA:

Que revisados los documentos que reposan en la historia laboral del exfuncionario **LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.984, se constató que prestó sus servicios en este Instituto desde el 13 de septiembre de 2013 hasta el 21 de agosto de 2018,

Ultimo Cargo:

Cargo:	Gerente General Entidad Descentralizada
Código-Grado:	0015-25
Dependencia:	Gerencia General
Sede:	Bogotá
Tipo de vinculación:	Nombramiento Ordinario en el Empleo de Libre Nombramiento y Remoción
Jornada Laboral:	lunes a viernes con un horario de 44 horas semanales

Asignación básica año 2018: \$11.283.086.
Prima Técnica: \$ 5.641.543.

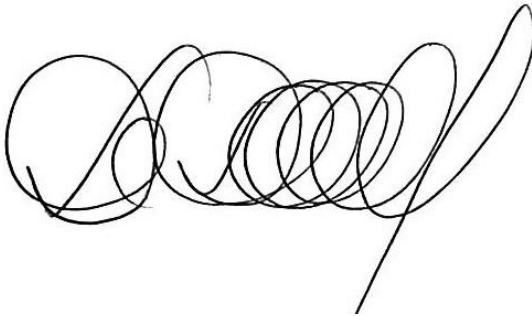
Cargo Desempeñado:

Gerente General Entidad Descentralizada 0015-25, Gerencia General sede Bogotá del 13 de septiembre de 2013, hasta el 21 de agosto de 2018, con las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Entidad en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales y en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
2. Definir los lineamientos y coordinar la implementación de la política y los planes de desarrollo agropecuario, en relación con la prevención de riesgos sanitarios y fitosanitarios, biológicos y químicos para las especies, productos y subproductos pecuarios y agrícolas regulados por la normatividad sectorial, nacional e internacional aplicable.
3. Rendir informes al Presidente de la República, al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces, y a los entes competentes que los soliciten, sobre las actividades desarrolladas, la situación general del Instituto, las medidas adoptadas y los demás asuntos que puedan afectar el curso de la política del Gobierno, de conformidad con la normatividad aplicable y los requerimientos establecidos.
4. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación la política general del Instituto, adecuaciones y/o modificaciones de estructura, proyectos y estados financieros, oferta de servicios, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
5. Dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros, ordenamiento del gasto, recaudo de ingresos y la suscripción, como representante legal de los actos, convenios y contratos; lo anterior para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas al Instituto de Conformidad con los planes, los programas y con las normas orgánicas del Presupuesto General de la Nación.

6. Implementar y dirigir el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, control interno y la mejora continua de conformidad con la normatividad sobre la materia.
7. Delegar representantes y apoderados que respalden al Instituto en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de los intereses del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Ejercer la función de control interno disciplinario con base en la normatividad vigente.
9. Nombrar y remover el personal del Instituto, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración de personal del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.
10. Representar al país por delegación del Gobierno en reuniones nacionales e internacionales, relacionadas con asuntos de competencia de la entidad o del sector y al Instituto en las acciones o derechos que posea en otros organismos de conformidad con la normatividad de la materia.
11. Conocer y fallar, en segunda instancia, las investigaciones administrativas que se adelanten en las Seccionales por incumplimiento de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias MSF y otras, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
12. Sancionar las medidas regulatorias en materia sanitaria y fitosanitaria de competencia del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable y las políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales.
13. Las demás señaladas en la constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad a su cargo.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de junio de 2019, a solicitud del interesado, de conformidad con la Resolución 712 del 9 de marzo de 2015, por la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del ICA.



DIANA DE MERA OLAYA

Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Copia Expediente Administrativo Doctor. Luis Humberto Martínez Lacouture

Elaboró: Daniela Castro - Grupo Gestión Talento Humano.

Revisó: Fabian Sánchez- Grupo Gestión Talento Humano.

AGROINDUSTRIA LACOUTURE GOMEZ & CIA. SCA

Nit 900.207.690-7

Calle 80 No. 55 - 25 Of. 2H

Tel. 3587116 - 3560808

agroindustrialg@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

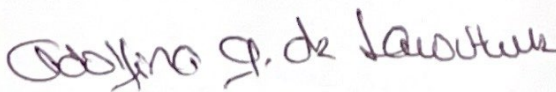
El suscrito Representante Legal de la sociedad
AGROINDUSTRIA LACOUTURE GOMEZ & CIA. S.C. A.
NIT No. 900.207.690-7
y el suscrito Revisor Fiscal

CERTIFICAN

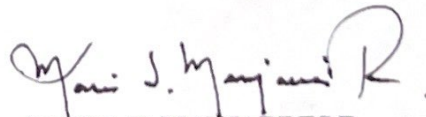
Que el Señor **LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.125.984 de Barranquilla, es un ejecutivo de esta sociedad desde el mes de septiembre de 2.012 desempeñando el cargo de Administrador General mediante un contrato de prestación de servicios indefinido por valor de seis millones de pesos (\$6'000.000) mensuales.

Se expide el presente certificado a petición del interesado a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil trece (2.013 para efectos de consecución de visa.

Atentamente,



ADOLFINA GOMEZ DE LACOUTURE
C.C. No. 22.354.345 de Barranquilla



MARIA T. MANJARRES R.
Revisor Fiscal
T.P. No. 20541-T



**Gobernación
del Atlántico**

Secretaría General

Nit:890102006-1

Cert: No. 20120500035912

**LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**

HACE CONSTAR:

Que **LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.125.984, Prestó sus servicios al Departamento del Atlántico, desde el 28 de junio de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2000 en el cargo de Secretario de Despacho, Código 02003, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico, y desde 19 de junio de 2007 hasta el 1 de enero de 2012 en el cargo de Secretario de Despacho, código 020, Grado 02, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico.

FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN EL CARGO DE SECRETARIO DE DESPACHO:

1. Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de la Secretaría de Desarrollo Económico Departamental y del personal a su cargo.
2. Diseñar en el Plan de Desarrollo Departamental, las políticas para los sectores: agropecuario, pesquero, empresarial y turístico del Departamento.
3. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas que se determinen para el desarrollo de los sectores: agropecuario y pesquero del departamento, articuladas a la política nacional.
4. Dirigir y evaluar la formulación de proyectos para la asistencia técnica y el plan de desarrollo de los sectores: agropecuario, pesquero, empresarial y turístico del Departamento.
5. Coordinar el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario **CONSEA** y presidir el Comité Técnico del mismo.
6. Presentar ante la Secretaría de Planeación los planes y programas de los sectores asignados a su despacho para que sean incorporados al plan de desarrollo departamental.
7. Asistir a las reuniones del Consejo Departamental de Planeación, a los Consejos o Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del Departamento de las cuales haga parte o se le delegue la representación y a las demás reuniones que se autorice o sean de su competencia.
8. Representar al departamento en el Consejo Nacional y Regional de Secretarios de Agricultura (CONSA).
9. Identificar y evaluar los proyectos productivos y de cooperación técnica nacional e internacional que promuevan el desarrollo de los sectores asignados a su despacho y procurar la consecución y canalización de los mismos para los municipios del departamento.
10. Apoyar a las comercializadoras existentes en el departamento, promover otras formas de comercialización y propiciar la participación y concertación de las



Gobernación del Atlántico

Secretaría General

Nit:890102006-1

- entidades públicas y privadas, estableciendo convenios intersectoriales que faciliten las acciones conjuntas de apoyo al fomento del desarrollo empresarial.
11. Apoyar y acompañar a los pequeños, medianos y grandes productores rurales a acceder a las herramientas de políticas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de las actividades productivas y el mejoramiento de las condiciones de la población rural.
 12. Ordenar los gastos, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a la delegación otorgada por el Gobernador y las normas legales vigentes.
 13. Participar en los organismos, juntas o comités, señalados por la ley en representación de la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento o en su defecto del Gobernador del Departamento, cuando este lo delegue.
 14. Asistir al Consejo de Gobierno, reuniones y demás actos a los que se invite o le corresponda ir en representación del Gobernador.
 15. Responder directamente los derechos de petición que se le hagan y/o que le sean remitidos por el despacho del Gobernador, de manera que garantice una respuesta oportuna y adecuada al ciudadano solicitante.
 16. Evaluar y calificar el desempeño laboral del personal a su cargo en los términos señalados por el reglamento correspondiente y la normatividad vigente.
 17. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Jornada Laboral: de lunes a viernes

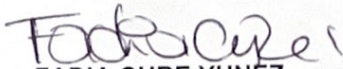
: 7:30 A.M. a 12:00 P.M.
: 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

Empresa: Gobernación del Atlántico

Dirección: Calle 40 No. 45 – 46 edificio Gobernación del Atlántico

Teléfono: 3307336

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2012.


FADIA CURE YUNÉZ


R. Odeth P.

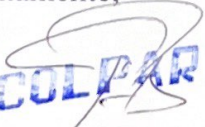
BINCOLPAR S.A.
NIT 800.181.069-5

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente certificamos que el Sr. HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.984 laboró en nuestra empresa desde el 01 de Agosto de 2.003, hasta el 17 de Abril de 2.007, desempeñando el cargo de Gerente.

Se expide la presente en la ciudad de Barranquilla a solicitud del interesado, a los 29 días del mes de Enero de 2.008.

Atentamente,


BINCOPAR S.A.

EDUARDO PEREZ RAMIREZ
Director Administrativo y Financiero

Cra 54 No 68-196 Ofic. 701
Tel-Fax 3603854-3608355
Barranquilla.



BARRANQUILLA MEDIO AMBIENTE-BAMA

CERTIFICA QUE:

LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE, identificado con cédula de ciudadanía No 72.125.984 expedida en Barranquilla, laboro en esta entidad desde el día 25 de Abril hasta el 12 de Agosto de 2003 en el cargo denominado JEFE DE DEPARTAMENTO en el área de Gestión Ambiental, con una asignación mensual de UN MILLON OCHOSIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)

Se expide la presente a los 24 días del mes de Octubre de 2003.

Atentamente,

ALVARO PLATA OVALLE

Subdirector Administrativo Financiero -BAMA-